



Madrid, 12 de julio de 2013.
Reg. Sld. nº: 770/13
Ministro de Interior,
Presidente del Consejo de Policía.

Sr. ministro, presidente del Consejo:

El pasado día 2 de julio recibimos citación para asistir al pleno del Consejo de Policía convocado para el día 15 del presente mes. En la convocatoria no se incluye a José Manuel Sánchez Fornet, vocal de la escala básica, cabe suponer que por encontrarse cumpliendo una sanción de 45 días por difundir en rueda de prensa, tras remitirlo al juzgado, un borrador de la UDEF sobre prácticas corruptas de políticos en Cataluña.

Existe recurso de protección de los derechos fundamentales presentado por el SUP, amparado en sentencias del Tribunal Supremo, respecto a la imposibilidad legal, por vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical y de representación, de desposeer de un cargo electo a ningún responsable sindical por una resolución administrativa, porque entonces estaríamos ante una decisión arbitraria que puede variar la composición del Consejo de Policía decidida en las urnas por los/las policías.

Consideramos que la Dirección General de la Policía, ha decidido proceder en este caso contra los derechos fundamentales y la libertad sindical, razón por la que el próximo día 15 no asistirá ningún vocal del SUP al referido pleno del Consejo.

Aprovecho esta carta para exponerle además otras circunstancias relativas a ese mismo pleno. La convocatoria consta de 5 puntos del Orden del Día; el primero y el quinto son lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior, y ruegos y preguntas; y los tres restantes, se inician con la misma palabra: "Información...".

El Consejo de Policía se creó en la Ley Orgánica 2/86 con la pretensión de ser un instrumento sindical que supliría la carencia de derecho a la huelga y a la negociación colectiva en la Policía, en virtud del singular régimen jurídico que como instituto civil armado nos impuso la ley orgánica 2/86; por lo que consideramos que es un cauce que se debe rentabilizar de manera efectiva y no como un mero trámite sin contenido donde exponer lo que se va a hacer o ya se ha hecho, sin tener en consideración las demandas mayoritarias, ni intentar alcanzar acuerdo alguno, como ya ha quedado reflejado en el borrador de la Ley de Personal, la circular del saludo, la circular de inasistencias y bajas, entre otras cuestiones.

Aún es más, hemos presenciado y comprobado la indiferencia de la administración a la oposición que la mayor parte de las representaciones sindicales manifestaron en algunas cuestiones. En base a este comportamiento, creemos que se está cerrando la única puerta al diálogo para resolver los conflictos, que los sindicatos, o al menos el SUP, planteará en otros ámbitos y formas para que quienes depositaron su confianza en el sindicato puedan sentirse representados/as.

De estos tres puntos antes citados sobre los que se va a dar información, queremos decir que se ha remitido documentación en el referido a expedientes disciplinarios; sobre la inclusión del "Plan estratégico del Cuerpo Nacional de Policía 2013 – 2016", pensamos que debería haber un debate antes de su presentación ya que posiblemente ésta sea una excusa para su difusión mediática; y sobre el punto que se incluye como "Información sobre normativa tratada en el Consejo de Policía de reciente implantación", sin especificar siquiera qué normativa, consideramos que es una falta de respeto al trabajo de los/las vocales del Consejo de Policía que este órgano no remita siquiera la documentación preceptiva con el Orden del Día, que permita su estudio para, en su caso, solicitar los oportunos informes jurídicos.

En relación a los expedientes disciplinarios pensamos que la administración no actúa con rigor ni con la ponderación necesaria, baste señalar los siguiente casos: se imponen dos sanciones injustas a (.....), policía de la UIP, de cuatro días cada una de ellas; se impone una sanción injusta de dos días a (.....), de Langreo, responsable del SUP, por una libre interpretación de la superioridad sobre la entrega de un justificante médico no sujeta a ninguna normativa específica; de un día a (.....), por un error en una citación para acudir a un acto judicial; de tres días a (.....), destinado en Pola de Siero, por el capricho de un superior que considera que tarda demasiado tiempo en realizar gestiones en la comisaría estando de servicio en un radiopatrulla; de cinco meses al inspector (.....), por un delito contra la seguridad vial (conducir con tasa de alcohol en sangre), considerando que es una doble sanción que solo padecemos los policías, y no los jueces, albañiles, profesores o persona de cualquier otra profesión; tres meses y quince días a (.....), por hechos que la Autoridad judicial había archivado; tres meses y un día a (.....) por incompatibilidad, al conducir un taxi de su propiedad; y un día a (.....), de Córdoba, por comentarios que se consideraron excesivos por otros compañeros.

Y mención especial merece el caso del expediente de (.....), subinspectora, a 15 días de finalizar su formación, en el Centro de Ávila, con una condena judicial por una disputa con su marido, también compañero, y que van a ejecutar ustedes con una urgencia inusitada motivando que el ascenso sea invalidado.

Nada justifica que enfrentamientos generados por el desempeño sindical tengan una repercusión negativa en personas ajenas, integrantes del CNP, que hasta ese momento confiaban en la profesionalidad de sus responsables.

Lo antes expuesto nos reafirma en la plena vigencia del conflicto colectivo declarado en junio del pasado año, pues no se ha producido ningún gesto positivo por parte de la administración, circunstancia que agrava nuestro contexto laboral en el que se suceden actuaciones que restringen cada vez más derechos y se agravan las condiciones laborales de nuestra tarea.

Atentamente,


Fdo: ~~Mónica Gracia Sánchez~~
secretaria general del SUP